



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 1 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 28 DE JUNIO DE 2023. Nº 8/2023

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA	
el día 28 de junio de 2023	
Hora de inicio: 08:15 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Extraordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES:	ORDEN DEL DÍA
PRESIDENTE: DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.	1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2023. Nº 6/2023
CONCEJALES: DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE) DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE) DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE) DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE) DON JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ (PSOE) DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE) DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP) DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO) DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO) No asisten (Excusa ausencia) DON PABLO ONIS ORDIALES (PP) DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)	2. SEC/2023/150 - COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LEGISLATURA 2023-2027. 3. SEC/2023/149 - NOBRAMIETNO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027. 4. SEC/2023/149 - NOBRAMIETNO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027. 5. SEC/2023/143 - CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y JUNTA DE PORTAVOCES. LEGISLATURA 2023-2027. 6. SEC/2023/143 - CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y JUNTA DE PORTAVOCES. LEGISLATURA 2023-2027. 7. SEC/2023/144 - ACUERDO DE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS. LEGISLATURA 2023-2027. 8. SEC/2023/145 - CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. 9. SEC/2023/145 - CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027. 10. SEC/2023/146 - INDEMNIZACIONES A CONCEJALES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES POR O PARTIDOS. LEGISLATURA 2023-2027. 11. SEC/2023/147 - DESIGNACION DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES EQUIPO DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027.
SECRETARIO GENERAL DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	12. SEC/2023/148 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS. LEGISLATURA 2023-2027.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 2 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

En Nava, siendo las 08:15 horas del día 28/06/2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2023. Nº 6/2023

Sr. Jairo Andrade Barrios(PP): Excusa la ausencia de los miembros del Grupo Popular D. Pablo Onis Ordiales y D^a Lorena Díaz Cueto por motivos laborales.

Sr. Alcalde- Presidente: Como bien sabes, la normativa regula que la asistencia a Plenos está justificada y tiene que tener permiso por parte de las empresas para asistir.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Manifiesta que la documentación no estaba a disposición. Dice que no la localizó. Indica que se le debería haber dicho que estaba en Sede Electrónica, que no lo sabía. Vuelve a repetir que no sabía donde estaba la documentación. Señala que lo que quiere saber es donde está la documentación

Sra. Secretaria: Señala que pueden preguntar cuando se notifique la convocatoria y no se encuentre alguna documentación.

La convocatoria se hace en los términos del Reglamento y por sede electrónica se pone a disposición, si algún día se tiene algún problema porque no encuentra algo, se llama y se facilita. Sino sabéis, porque es normal, no lo habéis hecho nunca, llamar y preguntar.

Tomo nota de la apreciación, en el sentido de que se debería haber dicho que estaba en Sede Electrónica, pero quiero dejar constancia que se convocó la sesión en tiempo y forma, quiero dejar claro que toda la documentación estaba a vuestra disposición, otra cosa es que no hayáis sabido localizarlo, y el que no sepa localizarlo que pregunte.

La convocatoria se hizo el viernes en tiempo y forma, tuviste tiempo, porque viniste aquí todos los días de la semana a vernos, quiero decir que si tienes problemas en la visualización de algún expediente, preguntáis, no pasa nada, si hay interés en ver algo y no puedes acceder, porque no sabes o no tienes medios, se te facilita la documentación.

Entiendo que no tienes porque saber, porque nunca habéis estado como concejales de la oposición, pero lo que quiero poner de manifiesto es que quien no sabe, que pregunte.

Sr. Jairo Palacios Vigil (PSOE): Indica que toda la documentación se encontraba a disposición, no solo las propuestas, sino los expedientes completos, por lo que la transparencia es máxima.

Sino llega la documentación, lo normal es venir a buscarla al Ayuntamiento, no esperar a que se os diga donde está.

A continuación el Sr. Palacios Vigil explica el funcionamiento de la Sede Electrónica y como se realiza la búsqueda de la documentación, indicando que si tienen alguna duda o problema que pregunten.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 3 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Sr. Alcalde- Presidente: Es cuestión de mirarlo y sino mirarlo con la Informática. Si por cualquier razón no tenéis acceso a alguna documentación, la pedís.

Creo que está suficientemente explicado.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL NUEVE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (9 VOTOS A FAVOR ,2 ABSTENCIONES), SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE JUNIO DE 2023. Nº 6/2023

2 .- SEC/2023/150 - COMPOSICION Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 533/2023, con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Composición y funcionamiento de la JGL

El artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y potestativo en los de menos según establece el art. 20 de citada Ley de Bases. La población actual del municipio, según los últimos datos aportados por el INE, es superior a los 5.000 habitantes.

Dicho órgano cumple una función esencial en la dirección política municipal, sin perjuicio de las demás competencias que puedan corresponderle por delegación del Alcalde, del Pleno o por atribución de las leyes.

De conformidad con el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior a 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, que en esta Corporación son 4.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Fijar en 4 el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, correspondiendo al Alcalde la presidencia de este órgano colegiado.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 4 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

- D. Jorge Luis Puente Santos (Primer Teniente de Alcalde)
- D. Juan Antonio González Pelaez (Segundo Teniente de Alcalde)
- D. Jairo Palacios Vigil (Tercer Teniente de Alcalde)
- D. Carlos Lafuente García (Cuarto Teniente de Alcalde)

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes funciones:

- La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que la Alcaldía por medio de la presente resolución les delega son las siguientes:
 - Aprobación del gasto, autorización el mismo, reconocimiento de la obligación y aprobación de las relaciones de facturas y otros gastos debidamente informados por Intervención cuando su cuantía sea superior a 3000€, a excepción de las subvenciones corrientes, y de las amortizaciones e intereses de préstamos que no se delegan en ningún caso. Se delega la aprobación de facturas de COGERSA, cualquiera que sea su cuantía.
 - Aprobación de las liquidaciones de:
 - Tasa por expedición de documentos por expedientes remitidos a la CUOTA para otorgamiento de autorización previa en suelo no urbanizable, y por expedición de certificados de innecesariedad de licencia de segregación.
 - Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo las de apertura de establecimiento.
 - Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas por empresas explotadoras de servicios de interés general que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a parte importante del vecindario.
 - ICIO.
 - Concesión, denegación, prórroga y declaración de caducidad de licencias de obra mayor y de primera ocupación.
 - Concesión, denegación, prórroga y declaración de caducidad de licencias de parcelación y declaración de innecesariedad de licencia de segregación.
 - Aprobación de las certificaciones de obra cuando su cuantía sea superior a 3.000€.
 - Remisión de expedientes a la CUOTA para otorgamiento de autorización previa en suelo no urbanizable.

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN: La adopción de actos administrativos con efectos jurídicos frente a terceros que pongan fin a los procedimientos que tengan que ver con las atribuciones que se delegan, incluida la resolución de recursos que se interpongan en vía administrativa.

VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN: Desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución hasta la extinción del mandato de la actual Corporación o desde que se revoque por otra posterior.

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los arts. 114 y siguientes del ROF.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 5 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal, el **1º y 3º lunes** de cada mes a las **08:30 horas**. Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, señalar motivadamente otra fecha y hora dentro de los cinco días hábiles anteriores y posteriores a aquel e sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

Si el día en el que corresponde realizar la sesión ordinaria coincidiese con festivo, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora, 08:30.

Quinto.- Quedan sin efectos cuantos Decretos relativos a la composición y funciones de la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Sexto.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.A, conforme a lo establecido en el art. 52.4 en relación con el art. 46.1 del ROF.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a los integrantes de la misma, así como al Departamento de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Octavo.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno.- Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno se da por enterado.

3 .- SEC/2023/149 - NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 534/2023 con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Nombramiento de Tenientes Alcaldes

Tras las Elecciones Locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación resultó necesario proceder a la regulación de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste.

Visto el artículo 50 y siguientes el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

Visto lo establecido en los artículos 22 del RD 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y 46.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), según los cuales en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 6 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista JGL su número no podrá exceder al 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con 13 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 4 Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 según los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno y donde ésta no exista entre los concejales, no pudiendo exceder su número del número de miembros de aquella.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 por el que se acuerda la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- D. Jorge Luis Puente Santos (Primer Teniente de Alcalde)
- D. Juan Antonio González Pelaez (Segundo Teniente de Alcalde)
- D. Jairo Palacios Vigil (Tercer Teniente de Alcalde)
- D. Carlos Lafuente García (Cuarto Teniente de Alcalde)

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

Cuarto.-El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 46.1 del ROF.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del ROF.

Sexto.- Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

Septimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno se da por enterado.

4 .- SEC/2023/149 - NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 555/2023 con el siguiente tenor literal:

“ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE DIVERSOS CONCEJALES

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43.5 b) y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 7 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia en líneas superiores, la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, **RESUELVE:**

Primero.- Efectuar a favor de **D. Carlos Lafuente García** una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas: **HACIENDA, ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias, que incluyen: Servicios económicos, Gestión Tributaria, Asociaciones, actividades de promoción de participación ciudadana.
- Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenios que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- Realizar propuestas de gastos dentro de estas materias.
- Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.

Segundo.- Efectuar a favor del Concejal **D. Jairo Palacios Vigil** una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes materias: **PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, TURISMO Y FESTEJOS.**

Facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias que se detallan a continuación: Modernización Administrativa, Desarrollo Local, Personal, Programas de Formación y Empleo, Festejos, Turismo y Comunicación Municipal.
- Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenio que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- Realizar propuestas de gastos dentro de estas áreas.
- Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.

Tercero.- Efectuar a favor del Concejal **Dña. María Sandra Fernández Villazón**, una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas: **SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y CULTURA**

Facultades:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 8 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias que incluyen: Archivo y Biblioteca municipal, igualdad, mujer, Plan Corresponsables y coordinación de servicios sociales con la Mancomunidad Comarca de la Sidra.
- Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenio que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde
- Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- Realizar propuestas de gastos dentro de estas materias.
- Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.

Cuarto- Efectuar a favor del Concejal **D. Juan Antonio González Peláez** una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas: **URBANISMO**

Facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias que incluyen: Urbanismo, Licencias Medio Ambientales, Responsabilidad patrimonial, Bienes e Inventario.
- Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenio que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- Realizar propuestas de gastos dentro de estas materias.
- Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.

Quinto.- Efectuar a favor de **Dña. Eva Baragaño de la Vega** una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas: **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.**

Facultades:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias que incluyen:., Escuela Infantil, actividades de promoción de ocio juvenil, campamento municipal, piscina, servicio de deportes, promoción de deporte base y fomento de actividades deportivas.
- Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenio que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- Realizar propuestas de gastos dentro de estas materias.
- Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17102HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 9 de 25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Sexto.- Efectuar a favor de **D. Jorge Luis Puente Santos** una delegación específica de las atribuciones que a continuación se relacionan, para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes áreas: **INFRAESTRUCTURAS Y AGUAS.**

Facultades:

- h) Dirigir, inspeccionar e impulsar la actuación municipal en estas materias que incluyen: Obras municipales, Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras, Servicio de Aguas, Servicio de limpiezas de interiores, Parques y Jardines, Mantenimiento de viales y mantenimiento de edificios municipales.
- i) Representar al Ayto en estas materias, salvo que se trate de la firma de convenio que supongan cualquier tipo de obligación para esta Corporación o actos a los que asista personalmente el Alcalde.
- j) Proponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de Ordenanzas municipales dentro de estas materias, previa tramitación del correspondiente expediente.
- k) Proponer la resolución de los asuntos que se tramiten dentro de estas materias.
- l) Realizar propuestas de gastos dentro de estas materias.
- m) Resolver subvenciones relacionadas con estas áreas, así como realizar el seguimiento y control de las mismas.
- n) En ningún caso se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el supuesto de subvenciones previsto en la letra anterior.

Séptimo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Noveno.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.4 del texto legal antes citado.

Decimoprimer .- Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.”

El Pleno se da por enterado.


5 .- SEC/2023/143 - CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y JUNTA DE PORTAVOCES. LEGISLATURA 2023-2027.

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES

En cumplimiento de lo dispuesto en art. 25 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta de los escritos remitidos por las distintas formaciones políticas referentes a la constitución de los Grupo Políticos de los que se desprenden que los Grupo Políticos que se constituyen para la legislatura 2023-2027 y su composición es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 10 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

h) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el Partido Socialista Obrero Español constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Socialista”** integrado por los siguientes concejales:

- D. JUAN CAÑAL CANTELI
- DÑA. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA
- D. JAIRO PALACIOS VIGIL
- DÑA. MARIA SANDRA FERNANDEZ VILLAZON
- D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS
- D. JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ
- D. CARLOS LAFUENTE GARCIA

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:

h) **Portavoz:** D. JAIRO PALACIOS VIGIL

i) **Suplentes:**

- j) D. JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ
- k) DÑA. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA

i) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el Partido Popular constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava”** integrado por los siguientes concejales:

- D. PABLO ONIS ORDIALES
- DÑA. LORENA MARIA DIAZ CUETO
- D. JAIRO ANDRADE BARRIOS
- D. FERNANDO ORDOÑEZ DE LA PARTE

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:

l) **Portavoz:** D. PABLO ONIS ORDIALES

m) **Suplente:**

- n) DÑA. LORENA MARIA DIAZ CUETO

j) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el partido Coalición Asturianistes – Foro constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Asturianistes ”** integrado por los siguientes concejales:

- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS
- DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 11 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

- o) **Portavoz:** D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS
p) **Suplente:**
q) DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

El Pleno se da por enterado.

6 .- SEC/2023/143 - CONSTITUCION DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y JUNTA DE PORTAVOCES. LEGISLATURA 2023-2027.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 559/2023 con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en art. 25 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta de los escritos remitidos por las distintas formaciones políticas referentes a la constitución de los Grupo Políticos de los que se desprenden que los Grupo Políticos que se constituyen para la legislatura 2023-2027 y su composición es la siguiente:

- k) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el Partido Socialista Obrero Español constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Socialista”** integrado por los siguientes concejales:

- D. JUAN CAÑAL CANTELI
- DÑA. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA
- D. JAIRO PALACIOS VIGIL
- DÑA. MARIA SANDRA FERNANDEZ VILLAZON
- D. JORGE LUIS PUENTE SANTOS
- D. JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ
- D. CARLOS LAFUENTE GARCIA

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:

- r) **Portavoz:** D. JAIRO PALACIOS VIGIL
s) **Suplentes:** D. JUAN ANTONIO GONZALEZ PELAEZ
t) DÑA. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA

- l) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el Partido Popular constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava”** integrado por los siguientes concejales:

- D. PABLO ONIS ORDIALES
- DÑA. LORENA MARIA DIAZ CUETO
- D. JAIRO ANDRADE BARRIOS
- D. FERNANDO ORDOÑEZ DE LA PARTE



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17102HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 12 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:

- u) **Portavoz:** D. PABLO ONIS ORDIALES
 - v) **Suplente:** DÑA. LORENA MARIA DIAZ CUETO
- m) Los concejales incluidos en la lista de candidatos presentada en las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 por el partido Coalición Asturianistes – Foro constituyen el Grupo Político denominado **“Grupo Político Municipal Asturianistes”** integrado por los siguientes concejales:
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS
 - DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

Designándose dentro del Grupo los siguientes cargos:

- w) **Portavoz:** D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS
- x) **Suplente:** DÑA. ALICIA VEGA CARRIO

Visto el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023), en el que se establece que la Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Alcalde una vez que se hubiera formalizado la designación de sus integrantes, y a la misma asistirá siempre la persona titular, salvo en los casos de sustituciones, en la que actuará el suplente previa comunicación de esta circunstancia a la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de bases de régimen local, y el art. 66 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023), **RESUELVO:**

PRIMERO.- Constituir la Junta de Portavoces que estará formada por:

Presidencia: ALCALDE

Vocales:

- D. JAIRO PALACIOS VIGIL
- D. PABLO ONIS ORDIALES
- D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS

Secretario: SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, dando cuenta al Pleno en la sesión inmediatamente siguiente.

TERCERO.- Incluir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Pleno se da por enterado.

7 .- SEC/2023/144 - ACUERDO DE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS. LEGISLATURA 2023-2027.

ASUNTO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17102HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 13 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Nosotros pedimos que se respeten las fechas que se votan, no como en la legislatura anterior.

Sr. Alcalde- Presidente: Tengo que decir que en la Legislatura anterior se modificó por un acuerdo de la Junta de Portavoces. No es que no se haya respetado, se respetó y se modificó por un acuerdo de la Junta de Portavoces.

Se va a ajustar a lo que vamos a aprobar, pero puede haber modificaciones, siempre y cuando se acuerde en la Junta de Portavoces.

Próxima a celebrarse la sesión extraordinaria del Pleno Municipal de organización a que se refiere el art. 38 del ROF, en la que se deberá decidir aspectos tales como la fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, esta Alcaldía propone que se celebre sesión ordinaria una vez cada 2 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.2.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para municipios cuya población supera los 5.000 habitantes y no excede de los 20.000.

Visto el artículo 79 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023)

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesiones ordinarias **cada 2 meses**.

Segundo: La celebración de dichas sesiones ordinarias tendrá lugar **el último lunes de todos los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre) a las 20:00 HORAS**. Por decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, señalarse, motivadamente, determinar otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, en los términos contenidos en el art. 68 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

Tercero: En el supuesto de que el último lunes de mes impar sea festivo y el siguiente día (martes) fuera también festivo, el Pleno Ordinario se pospondrá al primer día hábil.

8 .- SEC/2023/145 - CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027.

Asunto: Creación, composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Informativas Permanentes

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

El art. 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que:

“ En los municipios de más de 5.000 Habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación Autonómica no prevé en este ámbito otra organización, órgano que tenga por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones ,sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno”.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17102HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 14 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

El art. 82.2 del ROF, de aplicación en tanto no se apruebe el Reglamento Orgánico Municipal, establece que en el orden del día de las sesiones del Pleno sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

Considerando que la constitución de estas Comisiones no hace sino aumentar el grado de participación de todos los miembros de la Corporación.

Considerando que conforme establece el art. 125 del ROF y el art. 20.3.c) de la Ley 7/85 el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se hará de forma que se cumplan las siguientes reglas:

- 1.- Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos.
- 2.- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, aunque puede delegar la presencia efectiva.
- 3.- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- 4.- La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se hará por escrito del portavoz del mismo, dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

Vistos los artículos 58 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Nava

Visto que se propone crear las Comisiones informativas siguientes:

- **Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.**
- **Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.**

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- **Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.**
- **Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.**

SEGUNDO.- Fijar la composición y competencias de cada una de las Comisiones Informativas anteriormente relacionadas que quedará del siguiente modo:

h) Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 15 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

n) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

o) Competencias:

1.- Informar y dictaminar todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de aquél, en las siguientes materias:

- h) Hacienda y Presupuestos, que incluirá entre otras las siguientes materias: Presupuestos, Ordenanzas Fiscales, Operaciones de crédito, Conciertos y concesiones, Revisiones de precios y tarifas, Recaudación, Inspección de exacciones y Contabilidad, Gestión económica general y de los servicios, Contribuciones especiales, Tributación municipal, etc.
- i) Contratación que incluirá entre otras las siguientes materias: expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, Fianzas, Cuestiones relativas con el cumplimiento e interpretación de los contratos, revisión de precios, etc.
- j) Cuentas: que incluye el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno y todas aquellas competencias que le atribuye la ley en relación con la Cuenta General.
- k) Personal, que incluirá entre otras materias: Plantilla, RPT, Oferta de Empleo Público, Régimen disciplinario, Situaciones administrativas, Convenios Colectivos, Personal eventual, Juventud, Nuevas Tecnologías y Cultura etc.;
- l) Mujer, Igualdad y Servicios Sociales.
- m) Régimen Interior que incluirá entre otras materias: organización y coordinación administrativa entre las distintas unidades y servicios, Honores y Distinciones, Población de Demarcación territorial, Estadística y elecciones etc.
- n) Medio Ambiente: políticas de protección y defensa del medio ambiente, aguas, residuos sólidos urbanos, recogida de residuos, medio rural etc.
- o) Y en general todas aquellas competencias que le atribuya la ley a la Comisión Especial de Cuentas.

2.- Seguimiento de la gestión, resoluciones y acuerdos en las materias anteriores del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- Resto de materias correspondientes a las concejalías delegadas que se refieran a asuntos competencia del Pleno o delegados por éste en la Junta de Gobierno Local en estas materias.

p) **Secretaría:** Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

i) Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos


Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejal del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

a) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

b) Competencias:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 16 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

1.- Informar y dictaminar todos los asuntos que deban ser resueltos por el Pleno o por la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de aquél, en las siguientes materias:

- p) Urbanismo: planeamiento urbanístico general, parcial o especial, Ordenanzas urbanísticas y todos los asuntos en materia urbanística que sean competencia del Pleno, Denominación Vías públicas y caminos rurales etc.
- q) Controles , higiénicos-sanitarios, aguas, control higiénico-sanitario etc.
- r) Comercio, Consumo y Promoción Industrial: Ferias, Mercados, Venta ambulante, Intervención administrativa en el ejercicio de actividades comerciales etc.
- s) Obras y Servicios.
- t) Festejos
- u) Asociaciones
- v) Educación y Deportes
- w) Participación ciudadana y consumo.
- x) Patrimonio: Adquisiciones, enajenaciones o cesiones de toda clase de muebles e inmuebles, Defensa y reivindicación, Afectaciones, desafectaciones y cesiones de todo tipo, Formación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones, etc.
- y) Seguridad Ciudadana: Tráfico, Protección Civil, Policía Local, Extinción de Incendios, etc.

2.- Seguimiento de la gestión, resoluciones y acuerdos en las materias anteriores del Alcalde, la Junta de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones.

3.- Resto de materias correspondientes a las concejalías delegadas que se refieran a asuntos competencia del Pleno o delegados por éste en la Junta de Gobierno Local en estas materias.

c) Secretaría: Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

TERCERO.- Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones: Todas las comisiones se reunirán en sesión ordinaria con antelación mínima de 48 horas a la del Pleno y sesión extraordinaria cuando las convoque el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de 1/4 parte de sus miembros. La hora será fijada por el Alcalde mediante Decreto.

CUARTO.- Una vez creadas las Comisiones se requerirá a los portavoces de todos los grupos políticos para que designen sus representantes en cada una y suplentes, en su caso, tras lo cual se procederá a constituir cada Comisión.

9 .- SEC/2023/145 - CREACION DE COMISIONES INFORMATIVAS. LEGISLATURA 2023-2027.

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación de Comisiones Informativas cuya función sea el estudio, informe y consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 17 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del ROF por medio de la presente habiendo recibido los vocales miembros designados por cada uno de los Grupos Municipales se da cuenta al Pleno, una vez aprobada la creación de las Comisiones, de la siguientes composición:

j) Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejales del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

c) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

d) Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista:**
 - **Titulares:**
 - D. Carlos Lafuente García
 - Dña. Sandra Fernández Villazón
 - D. Jorge Luis Puente Santos.
- **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava:**
 - **Titulares:**
 - Dña. Lorena María Díaz Cueto
 - D. Pablo Onis Ordiales
 - Suplente:** D. Jairo Andrade Barrios
- **Grupo Municipal Asturianistas**
 - **Titular:**
 - Dña. Alicia Vega Carrio.

e) **Secretaría:** Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

k) Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos

Composición: 3 Concejales del Grupo Político Municipal Socialista, 2 Concejales del Grupo Político Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava, 1 Concejales del Grupo Político Municipal Asturianistas ; la Presidencia: el Sr. Alcalde.

a) **Presidente:** el Sr. Alcalde, que será presidente nato, sin embargo, podrá delegarlo en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal.

b) Vocales:

- **Grupo Municipal Socialista**
 - **Titulares:**
 - Dña. Eva Baragaño de la Vega.
 - D. Juan Antonio González Peláez
 - D. Jorge Luis Puente Santos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 18 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

○ **Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Nava.**

▪ **Titulares:**

- Dña. Lorena María Díaz Cueto
- D. Pablo Onis Ordiales

Suplente: D. Fernando Ordoñez de la Parte

○ **Grupo Municipal Asturianistas**

▪ **Titular:**

- D. Emilio Ballesteros Baños.

c) Secretaría: Secretaria General o funcionario en quien delegue en los términos previstos en el Reglamento Orgánico Municipal,

10 .- SEC/2023/146 - INDEMNIZACIONES A CONCEJALES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS E INDEMNIZACIONES POR PARTIDOS. LEGISLATURA 2023-2027.

Asunto: Fijación de la cuantía por asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación a grupo políticos

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Vamos a votar en contra. Nos parece un poco abusivo el reparto del dinero.

Sr. Alcalde- Presidente: Mantenemos las mismas cuantías económicas que en la Legislatura anterior.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Pero nos parece que los repartos se inclinan un poco para un lado.

Sr. Alcalde- Presidente: ¿A qué te refieres?

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Al Equipo de Gobierno, sale muy beneficiado en el reparto respecto del global, en comparación con la oposición.

Sr. Alcalde- Presidente: Quiero recordarte que ese reparto con una cuantía cien por cien inferior lo estableciste tú cuando estabas de Alcalde, o sea que era mucho más gravoso entonces que ahora, había 200 euros por asistencia a Junta de Gobierno Local y 50 euros por asistencia a Plenos y Comisiones, ahora hay 200 euros por asistencia a Junta de Gobierno Local y 100 euros por asistencia a Plenos y Comisiones, por lo tanto, bastante menos gravoso que lo que tú estableciste en el año 2011, por lo que te pido que puedas modificar tu voto.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Mantenemos nuestra postura.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Nosotros nos vamos a abstener.

Visto el art. 13.6 del ROF en relación con el art. 75.3 de la ley 7/1985, según los cuales se atribuye al Pleno la facultad para determinar la cuantía de las asistencias a percibir los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial por la asistencia a los órganos de gobierno colegiados de los que formen parte.

Visto el art. 73.3. de la ley 7/185 cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 19 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

“ El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Visto el Informe de la Intervención Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Asturianistas (2 votos) TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (7 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

Primero.- Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de gobierno para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

Asistencias de los concejales a órganos colegiados	
Órgano	Cantidad bruta
Plenos	100 €
Juntas de Gobierno Local	200 €
Comisiones Informativas	100 €

Segundo.- Fijar como **indemnización a los grupos políticos** municipales la cantidad fija de **10 €/mes por grupo y 20 €/ mes por cada uno de los concejales** integrantes de cada grupo municipal que se ingresará en la cuenta bancaria que comunique cada grupo político. Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que podrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. Los gastos se justificarán anualmente mediante la presentación de una cuenta justificativa.

Tercero.- Ordenar que todas las indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno, teniendo en cuenta el acta expedida en cada una de las sesiones en la que se haga constar la asistencia.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 20 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

Cuarto.- Ordenar el inicio de los trámites necesarios para la habilitación de la consignación presupuestaria necesaria para la ejecución de este acuerdo, facultando a la Alcaldía para la realización de todas aquellas actuaciones que sea necesario realizar para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto - Publicar el presente acuerdo en el BOPA y en el tablón de edictos de la Corporación,

Sexto – Dar traslado de la presente propuesta a la Intervención municipal, a efectos de emitir Informe de fiscalización y a su conocimiento y efectos.

11 .- SEC/2023/147 - DESGINACION DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES EQUIPO DE GOBIERNO. LEGISLATURA 2023-2027.

Asunto: Asignación de puestos con dedicación parcial y régimen de retribuciones.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Nosotros vamos a votar en contra porque, no entendemos una subida de más del 30% de la masa salarial que pasa de 49.000 euros a 64.000 euros, por eso vamos a votar en contra.

Sr. Alcalde- Presidente: Afortunadamente durante estos cuatro últimos años hubo una subida importante del SMI, entendemos que el PP hubiese votado en contra de esa subida salarial, y adecuamos estas condiciones económicas de los concejales que van a estar liberados precisamente por eso, y por supuesto, al igual que como todos sabemos, el IPC se disparó durante estos años.

Entendemos que son unos salarios razonables, estamos hablando de salarios brutos, en en la mayoría de los casos son inferiores a los que están percibiendo trabajadores de este Ayuntamiento, y el trabajo de estos concejales que están liberados exceden de las horas que acaba de leer la Secretaria en la propuesta, porque, como ya dije en el Pleno de Investidura, no solo son ocho horas al día, sino que la dedicación es exclusiva, tanto quien tiene dedicación exclusiva en la liberación, como el que la tiene parcial, para estar a disposición de los vecinos las veinticuatro horas y creemos que podía ser superior la cuantificación económica de esas liberaciones, pero entendemos que es razonable lo que se propone.

Sr, Jairo Andrade Barrios (PP): Nosotros damos valor al trabajo de los concejales y lo reconocemos, pero entendemos que no se ajusta a las palabras del Alcalde, cuando dice a los vecinos que no hay dinero para distintas necesidades que se demandan. Nada más.

Sr. Alcalde- Presidente: El Alcalde nunca dijo que no hay dinero para distintas necesidades, el Alcalde lo que tiene es que gestionar el dinero, y como puedes ver, sí hay dinero, y no puedo decir que no lo hay, cuando en el Acta de Arqueo aparece lo que aparece, cuando las distintas resoluciones de Intervención dicen lo que dicen, un remanente positivo de 540.000 euros, por tanto no se donde sacas las palabras de que digo que no hay dinero para distintas necesidades demandadas por los vecinos.

Sr. Jairo Andrade Barrios (PP): Palabras que dijo usted en una vela en el Tanatorio de Nava.

Sr. Alcalde- Presidente: Jairo, solo te pido que cuando hables lo hagas con rigor, y que no se se saquen las conversaciones de contexto. Tengo conversaciones privadas que quedan en el ámbito privado, Aquí lo que cuenta es lo que públicamente se dice aquí y lo que reflejan los papeles. Yo nunca dije que no había dinero, por supuesto que no hay el dinero infinito para hacer todo lo que queramos hacer, pero por supuesto, en este caso, en que lo que estamos tratando es para un pago a unos trabajadores que van a dar el cien por cien de lo que tienen para este Ayuntamiento de Nava, creo que no es ninguna barbaridad, viendo lo que se está viendo, lo que se está



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 21 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

viendo en la política nacional, con reparto de cargos, con pactos antinatura que solamente están buscando cuestiones económicas, o sea, no traslademos eso aquí, ni queramos dar aquí esa sensación a la ciudadanía, hacemos un flaco favor a la política y a los ciudadanos.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Todos los concejales trabajamos las 24 horas del día, los 365 días al año, no solo los liberados. No nos metemos con los sueldos para nada, pero si vamos a votar en contra, repito de nuevo el mismo argumento, me parece un poco abusivo.

Sr. Alcalde- Presidente: Decías antes que llevas ocho años de concejal y cuatro de Alcalde. Del año 2011 al año 2023 hay doce años, estableciste alguna concejalía liberada por 1.600 euros, doce años después hay dos concejales liberados por 200 euros más, tú mismo estuviste liberado con media liberación por 1.200 euros, y ahora se establece una media liberación por 1.000 euros, creo que hay que ser un poco coherente con el discurso, y tú en este caso no lo estás haciendo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): Mirando al pasado, hablemos con rigor, digamos que yo no tenía 7 concejales, ni 10, era una coalición de partidos donde había unos pactos, pactos que tengo la sensación que el señor Alcalde desconocía.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo ni conozco ni desconozco los pactos, están ahí y los partidos políticos lo pueden hacer, ahí tenéis el último que hicisteis vosotros, que representa lo que representa, pero, como le decía a Jairo, lo que realmente cuenta es lo que hacemos aquí, y aquí, ahora mismo estamos asignando unas cuantías económicas a unos concejales liberados, me da igual los pactos que haya, yo tengo un pacto con seis concejales, y decía lo que decía, una liberación con 1.600 euros pagaba algún tipo de acuerdo en el pacto, aquí no se paga ningún acuerdo en el pacto, aquí se paga trabajo.

Sr. Emilio Ballesteros Baños (Asturianistas): No éramos un partido absolutista, teníamos un pacto tres partidos y de ahí salían las liberaciones. Le vuelvo a repetir, no criticamos los sueldos, criticamos el global. Me gustaría que me explique lo de los pactos.

Sr. Alcalde- Presidente: Yo estoy en el Ayuntamiento de Nava, no llegué a ningún pacto con ninguna fuerza política, vosotros si que llegasteis a un pacto que vemos las consecuencias que tiene, vemos como se desarrollan esos acuerdos, se lo decía a Jairo antes, en muchos casos esos pactos, vienen determinando presencia en la presidencias de determinados partidos políticos que a nosotros no nos gustan, y que al final pactos con esas fuerzas derivan en lo que están derivando, por ejemplo la retirada del corazón en la C/ Colegiata, y digo retirada, no digo vandalismo, porque eso viene como consecuencia de ese tipo de pactos.

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986.

Vista la actividad generada en este Ayuntamiento en las distintas áreas de gestión, la puesta en marcha de proyectos que exigen un esfuerzo de planificación y de control de su ejecución unido a la demanda creciente de servicios por parte de los vecinos, obliga a la estructura política a adecuarse convenientemente para la satisfacción de dichas necesidades. Todo ello supone la necesidad de una especial dedicación de los concejales delegados de las distintas áreas por lo que se considera conveniente dotar a dichas concejalías delegadas de dedicaciones parciales y exclusivas:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 22 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

Cargos	Tipo de Dedicación
Concejal delegada de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos	Exclusiva 100%
Concejal de Educación, Juventud y Deportes	Exclusiva 100%
Concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Cultura	Parcial 75%

Así como determinar el siguiente régimen retributivo y de dedicación para los cargos con dedicación exclusiva y parcial:

- Concejales delegados:
 - o 2 dedicaciones al 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 25.200,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.
- Concejales delegados:
 - o 1 dedicación al 75%(30 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 14.000,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por el que se fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, por la que se fijan los límites de las retribuciones.

Visto el artículo 75 de la Ley reguladora de bases de régimen local, 7/1985:

*“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen **con dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”*

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal.

Visto el Informe de la Intervención municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17I02HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 23 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (2 votos) y Partido Asturianistes- Foro Coalición Asturianistes Foro (2 votos). TOTAL CUATRO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR **MAYORÍA ABSOLUTA** (7 VOTOS A FAVOR, 4 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE **ACUERDO**:

Primero.- Acordar las siguientes dedicaciones:

Cargos	Tipo de Dedicación
Concejal delegada de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos	Exclusiva 100%
Concejal de Educación, Juventud y Deportes	Exclusiva 100%
Concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Cultura	Parcial 75%

Segundo.- Determinar el siguiente régimen retributivo y de dedicación para los cargos con dedicación:

- Concejales delegados:
 - o 2 dedicaciones al 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 25.200,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.
- Concejales delegados:
 - o 1 dedicación al 75%(30 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 14.000,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOPA y en el tablón de edictos de la Corporación, notificando a los interesados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

12 .- SEC/2023/148 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANOS COLEGIADOS. LEGISLATURA 2023-2027.

ASUNTO: SOBRE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE DEBA FORMAR PARTE.

Visto el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales según el cual en el Pleno Extraordinario de organización a celebrar por el Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación se procederá, entre otras cuestiones, al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que deba formar parte.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del **Colegio Público "San Bartolomé"** a:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
SEC17102HS

Código de Expediente
SEC/2023/155

Fecha y Hora
20/07/2023 20:09

Página 24 de
25

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3S504Z314245190J0G3N

- c) Titular: Dña. Eva Baragaño de la Vega
- d) Suplente: Dña. María Sandra Fernández Villazón

SEGUNDO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del **Instituto de Educación Secundaria “Peñamayor”** a:

- e) Titular: Dña. Eva Bargaño de la Vega
- f) Suplente: Dña. María Sandra Fernández Villazón

TERCERO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar **de la Escuela Infantil de 0-3 años** a:

- g) Titular: Dña. Eva Bargaño de la Vega
- h) Suplente: Dña. María Sandra Fernández Villazón

CUARTO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del **C.R.A. La Corolla** a:

- i) Titular: Dña. Eva Bargaño de la Vega
- j) Suplente: Dña. María Sandra Fernández Villazón

QUINTO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el **Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA)**:

- k) D. Juan Cañal Canteli
- l) D. Jorge Luis Puente Santos

SEXTO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la **SOGEPSA** a:

- m) Titular: D. Juan Cañal Canteli
- n) Suplente: D. Jorge Luis Puente Santos

SEPTIMO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en **FUNDACION DE LA SIDRA**:

- o) Titular: D. Juan Cañal Canteli
- p) Suplente: D. Jairo Palacios Vigil

OCTAVO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la **ASOCIACIÓN DE CONCEJOS SOLIDARIOS**:

- q) Titular: Dña. María Sandra Fernández Villazón
- r) Suplente: Dña. Eva Baragaño de la Vega

NOVENO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el **CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST)**:

- s) Titular: D. Juan Cañal Canteli
- t) Suplente: D. Jairo Palacios Vigil

DECIMO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en el **ADRI COMARCA DE LA SIDRA**:

- u) Titular: D. Juan Cañal Canteli
- v) Suplente: D. Jairo Palacios Vigil



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento SEC17I02HS	Código de Expediente SEC/2023/155	Fecha y Hora 20/07/2023 20:09	Página 25 de 25
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 3S504Z314245190J0G3N		

DECIMOPRIMERO.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la **MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA:**

- w) D. Juan Cañal Canteli (Grupo Municipal Socialista)
- x) Dña. María Sandra Fernández Villazón (Grupo Municipal Socialista)
- y) D. Juan Antonio González Peláez (Grupo Municipal Socialista)
- z) D. Jairo Andrade Barrios (Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- aa) D. Fernando Ordoñez de la Parte Grupo Municipal Popular Ayuntamiento de Nava)
- bb) Dña. Alicia Vega Carrio (Grupo Político Asturianistes)

DECIMOSEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a cada uno de los Concejales, así como a los órganos citados para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 09:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA MUNICIPAL